

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 2021-00318-00.

DEMANDANTE: JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA con C.C. 12.555.808

DEMANDADO: JOSE SOCARRAS NIEVES con C.C. 12.562.255

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra solicitud de terminación hecha por el demandante. **Se certifica que no hay embargo de remanente.** Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Catorce (14) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo seguido por JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA con C.C. 12.555.808 en contra de JOSE LUIS SOCARRAS NIEVES con C.C. 12.562.255, el cual se libró mandamiento de pago a favor del demandante en proveído del 19 de mayo del 2022.

Se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la parte ejecutante, en el que solicita la terminación del proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, aportando contrato de transacción.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso seguido por JOSE REINALDO VALDEZ TIVAQUIRA con C.C. 12.555.808 en contra de JOSE LUIS SOCARRAS NIEVES con C.C.12.562.255, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 080-108842, de propiedad del demandado JOSE SOCARRAS NIEVES con C.C.12.562.255

TERCERO: Teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en custodia de la entidad demandante, no hay lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, no obstante, por secretaría emítase las certificaciones del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 108 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Santa Marta, 15 de septiembre de 2022

Secretaria,



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1550 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af25d3fc281b61725d3356a0e23e39ded6318d0d826ea51d530d6217516a0066**

Documento generado en 14/09/2022 05:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>